

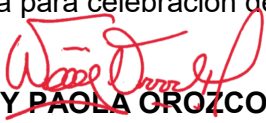


Expediente No. 2018-439

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
20 DE ENERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **FERNANDO DIAZ ZAPATA** contra **INMOBILIARIA LA ZONA S.AS**; informándole que se encuentra pendiente de fija fecha para celebración de audiencia. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
20 DE ENERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue.

i) De la prueba de oficio decretada en audiencia.

Se observa que, en audiencia celebrada el día 13 de octubre de 2020¹, se decretó como prueba de oficio y a cargo de la parte demandante el expediente digital, incluyendo demanda, contestación, y audiencias, del proceso ordinario laboral que cursó en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla promovido por Fernando Díaz Zapata en contra de inmobiliaria la Zona CIA LTDA, bajo radicado 08001310500720160004600.

Así mismo, dentro de la diligencia judicial, se fijó el día 05 de octubre de 2021, para el desarrollo de la audiencia de Juzgamiento, la cual no pudo realizarse en atención que la prueba a cargo de la parte actora no fue aportada, lo que conllevó al aplazamiento; sin que a la fecha, la referida documental haya sido allegada.

Como consecuencia, se requerirá a la parte actora a través de su apoderado, para que, dentro de un término judicial de 30 días, dé estricto cumplimiento a la orden judicial y allegue la prueba decretada por el Despacho, so pena de proceder con los poderes correccionales contemplados en el artículo 44 del C.G.P.

¹ Documento 06 (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



ii) **Del señalamiento de audiencia.**

Por otro lado, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos, en una cantidad aproximada de 298 audiencias a la fecha.

2

iii) **Del mandato conferido.**

A través de memorial presentado al Juzgado en fecha 21 de octubre de 2021², fue presentado por parte del representante legal de la parte demandada, revocatoria del poder otorgado al Dr. Fernando Romero de la Ossa y se confirió un nuevo mandato al profesional del derecho Dr. Cesar Leal Martínez.

Pues bien, de conformidad al artículo 76 del C.G.P. aplicable al rito laboral, se tendrá por revocado el mandato conferido por la parte demandada al Dr. Fernando Romero de la Ossa.

Así mismo y en atención al artículo 74 de la norma anteriormente mencionada y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, se procederá a reconocerle personería jurídica, al nuevo apoderado de la parte demandada, en los efectos del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a través de su apoderado, para que, dentro de un término prudencial, de estricto cumplimiento a la orden judicial emitida en audiencia del 13 de octubre de 2020, esto es, aporte la prueba decretada por el Despacho, so pena de proceder con los poderes correccionales contemplados en el artículo 44 del C.G.P; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, el miércoles 02 de noviembre del año 2022 a la hora de las 08:30 AM, a través de la

² Documento 07. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Teléfono: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



plataforma Teams de Microsoft 365; de conformidad a la razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

QUINTO: TÉNGASE revocado, el poder otorgado por la parte demandada al Dr. Fernando Romero de la Ossa, identificado con C.C. 7.410.935 y T.P. 15.219 del C.S. de la J; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Cesar leal Martínez, identificado con la C.C. No. 7.428.033 y T.P. No. 24.582 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, para los efectos del poder a él otorgado, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, DE 21 DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.03

CBB